

LA PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES EN EL MUNDO



LOS ARTISTAS EN EL PUNTO DE MIRA

La Convención de la UNESCO sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de 2005 reconoce y protege las expresiones artísticas y culturales en todo el mundo.

La diversidad de expresiones culturales es lo que insufla infunde vitalidad y dinamismo a nuestro mundo. Los programas de televisión que vemos, los libros que leemos, la música que escuchamos -por citar sólo algunos- representan trampolines económicos y son vitales para tender puentes y construir la paz.

Sin embargo, su eficacia depende del establecimiento de un marco de democracia, tolerancia, justicia social y respeto mutuo entre los pueblos y las culturas. Por ello, los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) unieron sus fuerzas en 2005 para reconocer y codificar la importancia de la diversidad de las expresiones culturales mediante la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.

¿A QUIÉN PROTEGE EL CONVENIO Y CÓMO?

Que sean artistas, profesionales de la cultura o una organización cultural, la Convención de 2005 requiere que los Estados tomen medidas políticas para crear un entorno protector en su territorio. Este acuerdo internacional reconoce que la libre expresión de la cultura permite a los diferentes pueblos transmitir sus conocimientos, fortalecer la comprensión social y tejer lazos. El objetivo del acuerdo es promover y proteger la diversidad de expresiones culturales creando condiciones propicias para la cultura, lo que incluye ayuda financiera, protección legal y la creación de espacios que permitan a las personas pertenecientes a grupos minoritarios o indígenas hacer valer sus expresiones culturales.

Además, la Convención alienta a los países a:

- Destinar financiamiento público para la protección y promoción de la diversidad de expresiones culturales.
- Fomentar asociaciones público-privadas para promover el intercambio de ideas y fomentar el espíritu creativo y emprendedor de los profesionales de la cultura.
- Reconocer y apoyar el papel que desempeñan los artistas y las comunidades culturales en la promoción de la diversidad de expresiones culturales.

Hasta la fecha, 152 Estados y una organización regional, la Unión Europea, han ratificado la Convención en su legislación nacional. Canadá fue el primero en hacerlo en noviembre de 2005.

"La protección, promoción y mantenimiento de la diversidad cultural son condiciones esenciales para un desarrollo sostenible en beneficio de las generaciones presentes y futuras".

- Principio rector 6, Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de Expresiones Culturales.

"(...) los aspectos culturales del desarrollo son tan importantes como sus aspectos económicos, y los individuos y los pueblos tienen el derecho fundamental de participar en ellos y disfrutar de ellos."

- Principio rector 5, Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de Expresiones Culturales.

LOS FUNDAMENTOS DE LA CONVENCION

La Convención protege a los artistas, profesionales de la cultura y organizaciones culturales a través de ocho sencillos principios exigidos a los países firmantes:

- Respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales
- Soberanía de los países en la adopción de medidas y políticas de protección
- Igual dignidad y respeto de todas las culturas
- Solidaridad y cooperación internacional
- Complementariedad de los aspectos económicos y culturales del desarrollo
- Desarrollo sostenible
- Acceso equitativo
- Apertura y equilibrio

He aquí algunos antecedentes de la aplicación de estos principios.

Equidad

La Convención tiene como objetivo garantizar la equidad de oportunidades entre las diferentes culturas. Para lograr esto, llama especialmente al desarrollo de políticas que protejan y promuevan la diversidad de expresiones culturales. Se alienta a los países a crear oportunidades para todos los grupos culturales, independientemente de su importancia. La Convención establece que los países deben proteger la diversidad de expresiones culturales, "especialmente en situaciones donde las expresiones culturales puedan estar amenazadas de extinción o graves alteraciones". Además, la Convención insta a los signatarios a tener en cuenta las situaciones y necesidades particulares de las mujeres, los grupos minoritarios y los pueblos indígenas.

"La Convención de la UNESCO de 2005 ha conferido un poder sin precedentes a la cooperación global y a la acción de la sociedad civil en el ámbito de la cultura y la creación contemporánea. En las décadas venideras, la voluntad política, las habilidades y el liderazgo serán fundamentales para fortalecer la diversidad de expresiones culturales en el entorno digital, la equidad de género, la prioridad África 2063, la resiliencia, la dimensión cultural del desarrollo sostenible y la cultura equitativa."

— *Christine Merkel (Alemania), Experta internacional, asesora principal Miembro del mecanismo de expertos UNESCO-UE para la gobernanza cultural y la economía creativa (2011-2026) Co-presidenta del grupo de la UE sobre la dimensión cultural del desarrollo sostenible de la OMC (2020-2022)*

El arte por el arte

La expresión cultural, - ya sea arte visual, una narración, o una canción - puede representar una oportunidad económica. Pero no tiene que ser así. Según la Convención, las actividades culturales no deben ser tratadas exclusivamente como poseedoras de un valor comercial. En cambio, los países deben proteger y promover la diversidad de expresiones culturales por su valor intrínseco.

"Dado que la humanidad es una diversidad extraordinaria, es en la más completa diversidad que esta misma humanidad puede mantener la esperanza de un futuro sostenible; esa esperanza que hoy permite a aquellos que son percibidos como los más débiles, y que muchos de ellos se sienten así, hacer valer, ante sus propios ojos y ante los ojos del mundo, las riquezas que los hacen, a pesar de todo, particulares, únicos e importantes."

— *Extracto del discurso de bienvenida de Kodjo Cyriaque NOUSSOUGLO, Vicepresidente de África de la FICDC en el 6º Congreso celebrado en Lomé el 9 de octubre de 2019.*

Por esta razón, la Convención propone a los países, maneras de excluir ciertos productos culturales de los acuerdos de libre comercio. Por ejemplo, los productos cinematográficos y televisivos creados en Canadá pueden beneficiarse de incentivos fiscales que no se ofrecen a sus equivalentes estadounidenses, incluso si ambos países han concluido acuerdos comerciales para otros bienes.

Antes de la adopción de la Convención, "la Organización Mundial del Comercio colocaba las revistas en el mismo nivel que las chuletas de cerdo", escribió en 2015 la ex viceprimera ministra de Canadá Sheila Copps en un informe sobre la Convención. Esto permitió a los países promover sus industrias culturales y protegerlas de la creciente presión de las exportaciones culturales provenientes de sus contrapartes más poderosas o financieramente más estables.

¿QUÉ REPERCUSIONES TIENE LA CONVENCIÓN PARA LOS CREADORES?

La Convención establece que las actividades, bienes y servicios culturales, desde obras en perlas y lienzo hasta películas, programas de televisión y medios de comunicación, poseen un valor intrínseco, independientemente de su valor comercial. Esto significa que cada país debe proteger y promover la creación artística y los intercambios culturales incluso cuando estas actividades no se comercializan.

Por ejemplo, la Convención establece que, dado que la música es una fuente de riqueza intangible y material, cada país debe proteger y defender a los portadores, profesionales y sistemas de intercambio de este arte.

"La región de Asia-Pacífico es extremadamente rica en diversidad cultural y es un importante centro de la industria cultural y creativa a nivel mundial. Sin embargo, la región sigue siendo la más débil en términos de la tasa de ratificación de la Convención de la UNESCO de 2005. La conciencia sobre la Convención debe ser aumentada, y las discusiones sobre la cultura, los derechos culturales y la sostenibilidad deben ir de la mano."

— Hiroko Tsuboi-Friedman, Miembro de la Banca de Expertos UE/UNESCO, Convención de 2005 sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de Expresiones Culturales

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

La Convención considera la cultura como una de las piedras angulares del desarrollo sostenible y no como cualquier otro bien mercantil. En un mundo donde las discordias son frecuentes, debemos crear un entorno propicio para la creación y el intercambio para los artistas y profesionales de la cultura, con acceso a diversos mercados.

- Sheila Copps, ex viceprimera ministra de Canadá, Repensar las políticas culturales

¿Está sujeta la Convención a la regulación o a las leyes internacionales?

La respuesta simple es: sí. Como tratado internacional jurídicamente vinculante, la Convención establece un conjunto de principios y directrices para proteger y promover la diversidad de expresiones culturales a nivel mundial. Los países que han ratificado la Convención están legalmente obligados a implementar sus disposiciones en sus marcos jurídicos nacionales. Para hacerlo, podrían tener que:

- Adoptar leyes y reglas que estén en línea con los objetivos de la Convención.
- Promover políticas culturales.
- Apoyar iniciativas que protejan y fomenten la expresión cultural.

Si bien la Convención es estricta desde el punto de vista judicial para los países signatarios, los mecanismos específicos de implementación y aplicación pueden variar de un país a otro.

¿Cómo puede la Convención proteger la expresión cultural de las comunidades minoritarias y los pueblos indígenas?

La Convención cuenta con tres artículos que protegen las expresiones culturales de diversas maneras:

- El artículo 6 se centra en los derechos de las partes a nivel nacional. Destaca la necesidad de implementar medidas para proteger y promover la diversidad de expresiones culturales y fomentar las actividades culturales nacionales, incluso mediante ayuda financiera pública.
- El artículo 7 establece medidas para promover las expresiones culturales y establece que los signatarios deben esforzarse por crear un entorno que fomente a las personas a crear, producir, difundir y distribuir sus propias expresiones culturales y tener acceso a ellas, teniendo en cuenta las condiciones y necesidades particulares de las mujeres, las personas pertenecientes a minorías y los pueblos indígenas.
- El artículo 8 presenta medidas para proteger las expresiones culturales en situaciones especiales donde estas expresiones están en riesgo de extinción, amenaza grave o requieren una salvaguardia urgente.

Es importante destacar que el principio de soberanía establecido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPA) afirma que los pueblos indígenas tienen el derecho de decidir sobre las medidas y políticas para proteger y promover la diversidad de sus expresiones culturales.

¿Cómo protege la Convención las expresiones culturales amenazadas?

La Convención establece principios, directrices y mecanismos que los países pueden utilizar para proteger y promover las expresiones culturales, especialmente aquellas que están amenazadas. Los signatarios pueden:

- Desarrollar e implementar políticas culturales que promuevan la protección y promoción de diversas expresiones culturales, como estrategias que apoyen a artistas, creadores y a las industrias culturales.
- Establecer marcos legales y regulaciones que fomenten la diversidad de expresiones culturales, como leyes que protejan los derechos de los artistas y creadores, garantizando un acceso equitativo a los recursos culturales y evitando la predominancia de una sola expresión cultural.
- Cooperar a nivel internacional e intercambiar experiencias y prácticas inspiradoras para superar los desafíos comunes y proteger las expresiones culturales que podrían estar amenazadas fuera de las fronteras.
- Sensibilizar al público sobre el valor de la diversidad de expresiones culturales, incluyendo programas educativos y campañas y actividades culturales, para resaltar la importancia de la expresión cultural en la construcción de identidades y sociedades.
- Ofrecer financiamiento y otros recursos para apoyar las expresiones culturales (especialmente aquellas amenazadas), como ayuda financiera para artistas, organizaciones culturales y proyectos destinados a proteger las expresiones culturales amenazadas.
- Alentar a las comunidades indígenas y minoritarias locales a participar en las decisiones que afectan a sus expresiones culturales y colaborar con ellas para desarrollar políticas e iniciativas que respeten los conocimientos y prácticas tradicionales.

- Mejorar la rendición de cuentas y realizar informes periódicos sobre las iniciativas para proteger y promover la diversidad de expresiones culturales. La Convención establece que los países signatarios deben informar sobre su progreso cada cuatro años. Esto alienta a los gobiernos a rendir cuentas sobre sus compromisos, hacer seguimiento de la implementación de las diferentes disposiciones de la Convención de 2005 en los sistemas legislativos nacionales y compartir ejemplos de buenas prácticas con otras Partes.

Al aplicar los principios y mecanismos establecidos en la Convención, los países pueden preservar las expresiones culturales en riesgo y contribuir a la vitalidad del patrimonio cultural diversificado y la riqueza del paisaje cultural mundial.

LA CONVENCION EN ACCION

En esta sección encontrará algunos ejemplos de proyectos concretos que ilustran las acciones que pueden emprender las Partes de la Convención. Tres miembros de la Federación, el CODEC de Camerún, la Coalición Paraguaya y la Coalición Francesa, presentan las acciones emprendidas en sus países y el papel desempeñado por la sociedad civil en estos proyectos.

Apoyo a las empresas de producción y promoción cultural en África Central a través de la formación, el coaching y la creación de redes

Desde septiembre de 2021 hasta noviembre de 2022, el Programa de Fortalecimiento de las Industrias Culturales y Creativas de África Central (Priccac) fue implementado por tres organizaciones de la sociedad civil:

- El Réseau Culturel et Artistique pour la Formation et la Francophonie (RECAF) en Chad.
- La asociación Masséka théâtre en República Centroafricana.
- El Collectif Des Experts et Entrepreneurs Culturels (CODEC) en Camerún.

Treinta jóvenes empresarios y promotores culturales (diez de cada país involucrado en el programa) fueron seleccionados a través de una convocatoria para participar en una serie de talleres de formación mediante webinarios, talleres y cafés de redes. El objetivo era fortalecer sus capacidades en la creación de industrias culturales y creativas sostenibles basadas en la revalorización de la cultura y la creatividad africana, y establecer una red profesional subregional.

Al finalizar el programa, tres proyectos empresariales de Camerún, Chad y República Centroafricana recibieron apoyo financiero por un valor de 2,500 euros cada uno. Entre estos proyectos se encuentra el de WANSO TISSALA Bienvenu, un joven productor camerunés, para una serie de películas de animación (12x26 min) inspiradas en los mitos y leyendas africanos.

El proyecto Priccac fue financiado como parte de la primera convocatoria del programa Crear en África Central y cofinanciado por la Unión Europea con un total de 68,000 euros, es decir, 44,561,760 F CFA.

Encuentro del Lago Ypacaraí (Paraguay) - Enfoque de las culturas a través del cine comunitario e indígena en las Américas

El Encuentro del Lago Ypacaraí, llevado a cabo del 11 al 13 de agosto de 2010 en San Bernardino, en la región de la Cordillera en Paraguay, fue una iniciativa conjunta de la Oficina de la UNESCO Montevideo - Cluster MERCOSUR, la Oficina Regional de Cultura para América Latina y el Caribe de la UNESCO en La Habana, Cuba, y la Coalición Paraguaya por la Diversidad Cultural, bajo la dirección general de Alejandra Díaz Lanz.

Este encuentro tenía como objetivo promover la integración cultural a través del cine comunitario e indígena, reuniendo a participantes de diferentes países, incluidos Argentina, Brasil, Uruguay, Bolivia, Perú, Chile, Colombia, México, Canadá y Paraguay. Contó con la participación de aproximadamente 80 personas, incluidos representantes de diversas comunidades indígenas de Paraguay, zonas fronterizas de Argentina y comunidades indígenas de Canadá, cada una aportando sus diversas diversidades lingüísticas y culturales.

También tenía como objetivo fortalecer la capacidad de las comunidades para transmitir sus valores y expresiones culturales a través de medios creativos como el audiovisual. Además, permitió reflexionar sobre las mejores prácticas en este campo al fomentar un diálogo constructivo con profesionales de la producción, dirección y difusión audiovisual.

Las industrias culturales fueron destacadas como una herramienta esencial para la construcción y promoción de la identidad cultural, y este encuentro buscaba fomentar este enfoque a través del cine comunitario e indígena.

Obligaciones de financiamiento por parte de las plataformas de creación en Francia

En 2018, la Unión Europea revisó su directiva sobre los Servicios de Medios Audiovisuales para adaptarse a los cambios en el sector audiovisual y, en particular, al uso extensivo de los servicios de video bajo demanda (SVOD) en Europa, como Netflix, Disney+ o Prime Video.

En su artículo 13, la directiva introduce la posibilidad para los Estados miembros de la Unión de imponer a los servicios de video bajo demanda, obligaciones de financiamiento para la creación en forma de inversiones directas en la producción de obras audiovisuales y cinematográficas europeas o indirectas a través de un sistema de recaudación destinado a la agencia nacional de apoyo al audiovisual y al cine del país. Estas obligaciones permiten restablecer un equilibrio con las ya impuestas a los difusores tradicionales (televisión) introducidas en la directiva SMA de 2010.

Hasta la fecha, la mayoría de los Estados europeos, específicamente 14, han aprovechado la posibilidad de introducir obligaciones de financiamiento de acuerdo con la directiva SMA. Francia ha establecido el nivel de inversión más alto en Europa con una obligación directa para las plataformas, ya sean francesas o no, de invertir entre el 20% y el 25% de sus ingresos en obras de expresión original francesa y europea. Esta inversión se distribuye entre obras cinematográficas y audiovisuales, sin que la parte dedicada al cine pueda ser inferior al 20% de la obligación total.

Solo las obras que respeten las disposiciones relacionadas con los derechos morales y la remuneración de los autores (artículos L. 121-1, L. 121-5, L. 131-4 y L. 132-25 del Código de Propiedad Intelectual) pueden ser consideradas como parte de estas obligaciones.

En paralelo, las ayudas a la producción otorgadas por el CNC también están condicionadas al respeto de las reglas de derecho de autor francesas. Con un sistema así, Francia ha tomado medidas firmes para evitar el desarrollo de prácticas contractuales contrarias y desfavorables a los derechos de los autores (contratos de compra, cesión de derechos).

Por lo tanto, Francia es el único país que alinea las obligaciones para los servicios de video bajo demanda (SVOD) con las de los servicios lineales. Los radiodifusores públicos franceses invierten, de hecho, el 20% de sus ingresos en obras audiovisuales y el 3,5% en obras cinematográficas, mientras que los servicios lineales privados, ya sea con sede en Francia o no, invierten aproximadamente el 16% de sus ingresos generados en Francia en la creación de contenido.

Además, Francia ha convergido las regulaciones de apoyo a la creación aplicables a los canales de televisión, tanto en transmisión terrestre como por cable y satélite, y a los servicios de video bajo demanda. También ha introducido una tasa única de contribución del 5,15% de los ingresos generados en Francia por todos los editores de servicios audiovisuales (ya sean establecidos en Francia o no), asignada al Centro Nacional de Cine (CNC).

Con motivo de la transposición de la Directiva SMA, Francia ha reforzado las obligaciones de inversión en la creación audiovisual centradas únicamente en obras patrimoniales (ficción, animación, documentales de creación y grabación de espectáculos en vivo). Iniciado en 2007 para los canales de televisión y con el objetivo de evitar abusos que intentaran incluir programas de flujo en las obligaciones de inversión, la voluntad de centrar los compromisos de los difusores en estas obras patrimoniales se ha reforzado con el decreto que establece las obligaciones de los Servicios de Comunicación Audiovisual Mediante Internet (SMAD). Este decreto establece que el 100% de las inversiones obligatorias se destinen a obras patrimoniales.

HACER VALER SUS DERECHOS CULTURALES



La Federación Internacional de Coaliciones para la Diversidad Cultural es la voz de los profesionales de la cultura de todo el mundo. Protege la diversidad de las expresiones culturales, especialmente en el entorno digital. Si desea más información sobre nuestra misión, o sobre cómo formar una coalición en su país, póngase en [contacto con nosotros](#).

SEGUIMIENTO DE LOS PROGRESOS DE LOS PAÍSES

Cada cuatro años, los países signatarios deben presentar un informe a la UNESCO sobre las medidas adoptadas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales. Visite este [sitio web](#) para obtener más información sobre los progresos de cada país.